

En el viaje empresarial que conduce a la creación de la empresa el punto de partida es encontrar una idea u oportunidad de negocio que nos permita llegar al final del viaje, la puesta en marcha de la empresa, para ello es bueno tener en cuenta lo siguiente:

**La idea debe ser "oportuna"**, es decir que surja en el momento adecuado y se mantenga en un cierto periodo de tiempo, lo que significa que tienen que existir clientes que demanden el producto o servicio que hemos detectado y que esta necesidad se mantenga a medio plazo, pues si se satisface a corto plazo no es viable para ser transformada en empresa.

### Elementos a tener en cuenta

1. **En función del Tipo de actividad de la Empresa:** Existen ciertas actividades empresariales en las cuales la normativa fija la forma jurídica que tiene que adoptar. Por ejemplo, las entidades financieras, las agencias de viaje o las aseguradoras han de adoptar la forma jurídica de sociedad mercantil.
2. **En función del número de socios:** El número de socios, limita la elección de la forma jurídica. Así, por ejemplo, las Sociedad Cooperativa o Laboral, requiere un número mínimo de socios.
3. **En función del Grado de responsabilidad** El empresario ha de delimitar la responsabilidad que esté dispuesto a asumir y el riesgo que puede soportar. Existen dos tipos de responsabilidad: limitada al capital aportado( respondes en función del capital aportado); o ilimitada al capital aportado ( la responsabilidad no sólo se limita al capital aportado, sino a tu patrimonio personal).
4. **En función de la carga fiscal que el beneficiario empresarial tendrá que soportar.** Se tiene que estudiar detalladamente cuales son los costes fiscales que el emprendedor tendrá que soportar. Así, podemos decir, que las sociedades tributas por el impuesto de Sociedades, en cual tiene un tipo impositivo único, un 30% sobre los primeros 90.151,8156 € y un 35 % sobre el resto); también tributa por el IVA. Por otra banda, los empresarios individuales tributas por el IRPE, impuesto de naturaleza progresiva..
5. **En función del capital necesario para lanzar el proyecto.** La dimensión económica de la nueva empresa puede condicionar la elección de la forma jurídica, sobre todo en los casos que existe la necesidad de capital ajeno, y que por tanto, se tenga que dar entrada a nuevos socios en el proyecto

## Principales formas jurídicas

Las empresas pueden adoptar diferentes formas jurídicas. Existen cuatro tipos básicos:

- 1. Empresario Individual (Autónomo)
- 2. Sociedad Civil
- 3. Sociedad Cooperativa
- 4. Sociedad Mercantil:

Sociedad Limitada (SL) Sociedad Anónima (SA) Sociedad Laboral (SLL)  
Sociedad Comanditaria, Sociedad Colectiva, Sociedad Limitada Nova Empresa (SLNE)

### Empresario Individual:

Nº Socios: 1

Capital mínimo: No se exige

Responsabilidad: Ilimitada

Obligaciones Fiscales: IRPF - módulos o estimación directa (15-45%)

Seguridad Social: Autónomo

Ventajas: Pocos trámites, sin capital inicial, gestión personal de la empresa.

Inconvenientes: Responder a las deudas con todo el patrimonio.

### Sociedad Civil / Comunidad de Bienes:

Nº Socios: 2 ó más

Capital mínimo: No se exige

Responsabilidad: Ilimitada

Obligaciones Fiscales: IRPF- Módulos o Estimación Directa (15-45%)

Seguridad Social: Autónomos

Ventajas: Pocos trámites, sin capital inicial, se reparte el riesgo

Inconvenientes: responder a las deudas con todo el patrimonio

Coste Aprox.: S.C. - 192,33 € / C.B. - 30,06 €

### Cooperativa:

Nº Socios: Mínimo 3

Capital mínimo: 1.803 €

Responsabilidad: Limitada ( al capital aportado )

Obligaciones Fiscales: Imp. Sociedades con bonificación 20%

Seguridad Social: Opcional, pero todos el mismo

Ventajas: Bonificaciones fiscales, todos tienen los mismos derechos

Inconvenientes: Peculiar organización

Coste aprox.: 360,61 - 480,81 €

## **Sociedad Mercantil:**

**Sociedad Limitada: Nº Socios:** 2 o más / 1 socio en S.L. Unipersonal

**Capital mínimo:** 3005,06 €

**Responsabilidad:** Limitada a la aportación

**Obligaciones Fiscales:** Impuesto Sociedades - General 35%, Reducido 30% (hasta 90151,82 € de base imponible)

**Seguridad Social:** Autónomos / Gral. y/o Gral. Asimilado

**Ventajas:** Se responde de las deudas con C.S., menor rigor formal y menos costoso que las S.A.

**Inconvenientes:** Transmisión de las participaciones con consentimiento del resto y llevanza de libros

**Coste Aprox.:** 360,61 - 480,81 €

**Sociedad Anónima: Nº Socios:** 2 o más / 1

**Capital mínimo:** 60101,21 €

**Responsabilidad:** Limitada a la aportación

**Obligaciones Fiscales:** Impuesto Sociedades - General 35%, Reducido 30% (hasta 90151,82 € de base imponible)

**Seguridad Social:** Autónomos / Gral. y/o Gral. Asimilado

**Ventajas:** Se responde de las deudas con C.S., libre transmisión de la condición de socio

**Inconvenientes:** Capital inicial elevado, rigor formal y compleja organización

**Coste aprox.:** 480,81 - 721,21 €

**Sociedad Laboral: Requisito:** Mínimo 3 socios - 50% participaciones laborales; ningún socio 1/3 parte C.S.

**Capital mínimo:** 3005,06 € (SLL) / 60101,21 € (SAL)

**Responsabilidad:** Limitada a la aportación

**Obligaciones Fiscales:** Impuesto Sociedades - General 35%, Reducido 30% (hasta 90151,82 € de base imponible)

**Seguridad Social:** Autónomos / Gral. y/o Gral. Asimilado

**Ventajas:** Los socios laborales poseen el control, exenciones del ITP, ayudas por la contratación, posibilidad pago único (paro)

**Inconvenientes:** Cumplimiento de requisitos legales

**Coste Aprox.:** 360,61 a 480,81 €

**Sociedad Limitada Nueva Empresa: Nº Socios:** Mín 1 máx 5

**Capital mínimo:** 3.012 €

**Capital máximo:** 120.202 €

**Responsabilidad:** Limitada a la aportación

**Obligaciones Fiscales:** Impuesto de sociedades: General 35%. Reducido 30%(hasta 90151,82 € de B.I.) ; IVA: Régimen General

**Seguridad Social:** Autónomos / Gral. y/o Gral. Asimilado

**Ventajas:** Posibilidad de tramitación telemática en 48 horas(pendiente);Aplazamiento de pagos;Contabilidad simplificada

**Inconvenientes:** Denominación social nominal; Pendiente de desarrollo reglamentario

**Coste Aprox.:** 400 € - 500 €

## AUTÓNOMO

Cuando un emprendedor decide llevar a cabo su propio proyecto empresarial, le surgen una gran cantidad de dudas, que en mayor o menor medida van a influir en la marcha y desarrollo de su idea de negocio. Así pues, nos encontramos que cuestiones como: la financiación, la forma jurídica, los trámites de constitución, el plan de empresa, las ayudas y subvenciones,... son temas prioritarios para ellos.

Es evidente que elaborar un plan de empresa exhaustivo reduce el grado de incertidumbre existente, por lo que parece que esta cuestión es una de las más importantes.

Pero esto no es así, ya que la elección de la forma jurídica es una decisión que va a influir de manera determinante en la compañía.

La elección equivocada puede suponer un lastre para la empresa en los inicios de la misma, momentos en los que los problemas se agudizan en mayor medida. Por esta y otras muchas razones, hay que intentar adoptar la forma jurídica más idónea, atendiendo a variables como: el número de emprendedores, actividad a desarrollar, patrimonio del emprendedor, etc. Muchos emprendedores incluirían en el listado anterior las ayudas y subvenciones a las que podrían optar dependiendo de que se diesen de alta como: autónomo, sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral, cooperativa, comunidad de bienes, etc.

Sin embargo, este pensamiento es erróneo, debido a que no se puede supeditar las decisiones que se lleven a cabo, al hecho de contar o no con una subvención.

La elección de darse de alta como autónomo o empresario individual, está condicionada por los siguientes aspectos:

– *Los trámites de constitución son muy sencillos:*

Sólo deben darse de alta en Hacienda completando el modelo 036 y posteriormente presentar en la Seguridad Social el modelo T-510.

– *No exige un capital social mínimo:* No hay que realizar ningún desembolso inicial como en otras formas jurídicas (en la sociedad limitada-3005€; en la sociedad anónima-6010€).

– *La responsabilidad frente a terceros es ilimitada:* En el caso del empresario societario la responsabilidad se limita al capital social aportado.

Por las anteriores razones, la figura del autónomo es idónea para aquellos jóvenes que van a comenzar con un pequeño negocio, donde el volumen de facturación no es muy elevado y no cuentan con gran patrimonio (en algunos casos prácticamente nulo).

Lo que se les aconseja es convertirse en autónomo y, en el momento en el que el negocio vaya creciendo y con ello el volumen de facturación, revestirse bajo otra forma jurídica, donde la responsabilidad esté limitada.

## ÚLTIMAS NOTICIAS (24-03-2007)

El Ministerio de Trabajo tiene previsto reformar el actual sistema de ayudas económicas para los parados que decidan emprender un proyecto como trabajadores autónomos. En concreto, las subvenciones a fondo perdido que hasta ahora eran de 3.000 euros se elevarán a 5.000 euros con carácter general y se subirán a 6.000 euros para los jóvenes desempleados de hasta 30 años; a 7.000, para las mujeres desempleadas; a 8.000 euros para parados con discapacidad y hasta 10.000 euros si la discapacitada desempleada es mujer.

Para poder recibir estas ayudas, el parado que decida constituirse como autónomo deberá realizar una inversión para el desarrollo de su actividad de como mínimo 5.000 euros, en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de dicha actividad y los seis meses posteriores al comienzo.

En las mujeres víctimas de violencia de género las cantidades anteriores se incrementarán en un 10%.

Además, se establecerá una subvención financiera, con las mismas cantidades citadas anteriormente para amortizar créditos reduciendo hasta tres puntos el interés, salvo en el caso de los microcréditos, que podrá llegar a cubrir el coste total de los gastos financieros.

Este programa de ayudas incluirá también una subvención para que el nuevo autónomo contrate servicios de asesoría técnica que le ayuden a poner en marcha su proyecto. La cuantía de esta subvención será del 75% del coste del servicio con un tope de 2.000 euros y podrá contratarse dicha asistencia con asociaciones de autónomos.

Asimismo, habrá una ayuda para formación, que financiará el 75% de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros